



MAT.: DECLARA INADMISIBLE OFERTA Y DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA ARRIENDO DE BAÑOS DE LUJO, FIESTA COSTUMBRISTA FAMILIAR ALGARROBO 2023".

ALGARROBO, 11 SEP 2023
DECRETO 2220



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021 Asume Alcaldía.
4. D.F.L N° 228-19.321 del 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. D.A N° 2.901 de fecha 16.12.2022, Aprueba Acuerdo N° 180 Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 14.12.2022 (Presupuesto Municipal Año 2023).
6. D.A. N° 2.935 de fecha 22.12.2022, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos I. Municipalidad de Algarrobo para el Año 2023.
7. Ley N° 20.730, regula El Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2052, de fecha 24 de agosto del 2023, se llama a propuesta pública y se aprueban las bases de la licitación denominada "ARRIENDO DE BAÑOS DE LUJO, FIESTA COSTUMBRISTA FAMILIAR ALGARROBO 2023" I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO bajo el ID: 2693-66-LE23, publicada en el Portal de Mercado Público con fecha 24 de agosto del 2023 de acuerdo con la Ley 19.886;

2. Que, cumplido los plazos legales, se elaboró Informe de Apertura de la licitación N° 2693-66-LE23, para el "ARRIENDO DE BAÑOS DE LUJO, FIESTA COSTUMBRISTA FAMILIAR ALGARROBO 2023", mediante el cual se recomienda declarar el proceso desierto, atendidas las causales establecidas en el numeral 4.5.2.2 de las bases de licitación, señalando que "La Comisión Evaluadora podrá declarar la licitación como desierto cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del municipio, la que deberá fundarse para tal efecto".

3. Que de acuerdo lo señalado en el artículo 9° de la Ley N°19.886, que dispone que "El Órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas, cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierto una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes para sus intereses".

4. Que, por otra parte, y acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la misma Ley, "informe de la comisión evaluadora" en su inciso tercero se establece que "la proposición de declaración de la Licitación como desierto, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la entidad licitante";

5. Que con fecha 07 de septiembre del 2023, se procede a elaborar y suscribir el Acta de la Comisión de Apertura, que sugiere declarar el proceso Desierto;

DECRETO:

- I. Declárese inadmisibles las ofertas del [CRH INGENIERIA](#), RUT: [77.651.296-6](#), por no dar cumplimiento al pliego de condiciones mínimas solicitadas en las bases de licitación.

- II.** Declárese desierta la Licitación Pública **2693-66-LE23**, para el **"ARRIENDO DE BAÑOS DE LUJO, FIESTA COSTUMBRISTA FAMILIAR ALGARROBO 2023**, a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- III. PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en el Sistema de información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas; en www.mercadopublico.cl conforme a lo establecido en los artículos 6°, 41 y 57 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

LYM/PFMM/U.C./CVA/nud

DISTRIBUCIÓN:

SECPLAC
Archivo.

(1)
(2)

11 SEP 2023

2220



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
Fecha Recepción:	11 SEP. 2023
FECHA SALIDA:	14 SEP 2023
OBSERVACIÓN N°:	